




# Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal.

Julio, 2016

Aprobada en sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ONF No: 177-2009

Actualizada mediante acuerdo N° 7 se la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la ONF  
N° 276-2016

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

### **1. JUSTIFICACIÓN Y PROPÓSITO:**

Como toda organización legalmente constituida y por un deseo de sus miembros y funcionarios, y en especial de su Junta Directiva, se considera importante para la vida organizacional de la Oficina Nacional Forestal, establecer formalmente los principios éticos que defiende, así como sus valores y conductas aceptadas para sus miembros y quienes les representan, de tal manera que se establece como propósito:

“Declarar el firme propósito de los miembros, Junta Directiva y funcionarios de la Oficina Nacional Forestal de cumplir con los principios éticos detallados en esta política, en la conducción de todas sus funciones y quehaceres.”

### **2. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO Y/O NORMATIVO:**

La constitución política, Ley del enriquecimiento ilícito, Código de Comercio, Código civil, Código de ética del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Declaración universal de los derechos humanos.


### **3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA:**

#### **CAPITULO I: Generalidades de la aplicación de la presente política:**

**ARTÍCULO 1:** La Oficina Nacional Forestal (ONF) integrada por los representantes de los distintos sub sectores forestales del país, requiere de todos sus miembros y funcionarios, sin importar la responsabilidad, función que desarrollen o el cargo o jerarquía que ostenten, la divulgación y el estricto cumplimiento de las normas que se detallan en esta Política de Ética y Conducta Organizacional, igualmente, se espera que todos los colaboradores cumplan con las leyes y normativas aplicables a las actividades que desarrollan.

**ARTÍCULO 2:** Así como la ejecución de las labores cotidianas, las actividades de representación de la organización y en especial los servicios que presta la ONF es importante que se realicen con la celeridad y la calidad que sus clientes lo requieren, es igualmente determinante llevar a cabo estas actividades cumpliendo las leyes y regulaciones que nos atañen, conducirse con rectitud, integridad y respeto, principalmente respeto hacia aquellos con los que la ONF mantiene relaciones.

**ARTÍCULO 3:** Nuestros representados, clientes, colaboradores, proveedores, reguladores, vecinos y el país en general, deben tener la confianza y seguridad en nuestra palabra y en nuestra conducta. Es por ello que el mantenimiento y observancia de la reputación e integridad de la ONF, deben ser decididamente fundamentales y estar en un lugar prioritario de nuestras decisiones.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**ARTÍCULO 4:** Es un compromiso de la Junta Directiva de la ONF cumplir y hacer cumplir las disposiciones plasmadas en esta política de una forma estricta y sin contemplaciones.

**CAPITULO II: Los valores de la ONF:**

**ARTÍCULO 5:** Los valores que comparten todos integrantes de la ONF son:


- a) **Transparencia y objetividad:** en la toma de decisiones y el manejo de la información del sector forestal, los sub sectores forestales y sus organizaciones miembros, las instituciones vinculadas y los productores forestales.
- b) **Participación y representatividad:** de los sectores y organizaciones que la componen o que cumplen con los requisitos para ser incorporados y que contribuyen responsablemente con el sector forestal.
- c) **Respeto a la autonomía:** de las organizaciones miembros, las decisiones de la ONF no implicarán obligaciones no deseadas o no aceptadas por sus organizaciones miembros.
- d) **Reconocimiento a la diversidad de intereses:** en sus decisiones la ONF reconocerá y respetará las expectativas, posiciones y aspiraciones de sus organizaciones miembros.
- e) **Equidad organizacional:** se generarán condiciones para que cada organización, incorporada a través de los representantes de los sub sectores, indistintamente de su tamaño y su capacidad de gestión, pueda participar de las acciones de la ONF.

**CAPITULO III: Principios de conducta y responsabilidad personal de los funcionarios de la ONF:**

**Artículo 6:** Procurar en todo momento realizar su mejor esfuerzo y voluntad, así como poner todas sus competencias y talento a disposición de la ONF y sus objetivos. Cualquiera que asuma una obligación, tiene el compromiso de cumplir con dicha obligación de la mejor forma que esté al alcance.

**Artículo 7:** Mantenerse en permanente actualización de sus conocimientos relacionados con el trabajo y áreas de su competencia.

**Artículo 8:** Guardar fidelidad a la organización y sus principios éticos.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Artículo 9:** Tramitar, registrar, devolver, informar y/o trasladar diligente y oportunamente todos aquellos recursos, bienes y/o documentos recibidos personalmente en nombre de la ONF, para que sean registrados y administrados por esta como es debido.

**Artículo 10:** Cumplir el compromiso adquirido con la ONF sobre la disponibilidad y calidad del tiempo para la empresa.

**Artículo 11:** Toda persona que sea contratada, o sea nombrada por la ONF actúa en nombre de esta. De esta forma toda persona que represente a la ONF ante cualquier evento, foro o entidad no podrá actuar a nombre personal, del sub sector u organización de origen. Así mismo y en razón de lo anterior, se deberá conservar una actitud responsable y ética, de acuerdo a los principios de la organización, aún fuera de los horarios de trabajo y evitar en todo momento divulgar, mencionar o comentar asuntos internos en lugares y con personas que no pertenecen a esta.

**Artículo 12:** Guardar el secreto profesional de su área y de los temas sensibles de la ONF que no sean de dominio público, cuando así sea requerido por la Oficina.

**Artículo 13:** Evitar en todo momento, ventilar o establecer discusiones o desavenencias internas ante terceros, que no hayan sido discutidas o resueltas de antemano en el seno de la ONF.


**Artículo 14:** Evitar la competencia desleal y deshonestas entre colaboradores. Se considera impropio tomar ventaja injusta sobre una persona o personas a través de la manipulación, el ocultamiento de información, el abuso de información privilegiada, declaraciones falsas sobre hechos relevantes o mediante cualquier otro trato injusto.

**Artículo 15:** Evitar en todo momento aprovecharse de su posición de responsabilidad o representatividad en la ONF para sacar provecho, manipular, chantajear o acosar a cualquier colaborador(a).

**Artículo 16:** Se considera una actividad inaceptable y repudiable el acoso sexual en cualquiera de sus formas.

**Artículo 17:** Se deberá cobrar o pagar sueldos, honorarios o regalías, únicamente por los servicios prestados debidamente autorizados.

**Artículo 18:** Toda persona que labore o represente a la ONF, debe mantener una actitud optimista, positiva y de apoyo proactivo a las dificultades y oportunidades de

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

mejora en la Oficina, y transmitirá los mismos sentimientos hacia los sub sectores y organizaciones que representa.

**Artículo 19:** Mantener un equilibrio entre los intereses personales y los de la Oficina en donde ninguno interfiera en el otro.

**Artículo 20:** Mantener en orden sus asuntos personales de carácter tributarios o legales, y cumplir con sus obligaciones individuales, según las exigencias de las leyes.

**Artículo 21:** Evitar toda actividad extra laboral que mantenga conflictos de interés con la ONF. Comercializar o promocionar productos o servicios que la Oficina provea o mantener relaciones de negocios con personas o entidades que sean expresamente desautorizadas por la Junta Directiva.


**Artículo 22:** A retribuir y/o responder ante la ONF y ante terceros (cuando se encontrase actuando a nombre de esta) por los daños ocasionados por su acción dolosa, imprudente o negligente.

#### **CAPITULO IV: Principios para el ambiente de trabajo:**

**Artículo 23:** La ONF aspira ofrecer a todos sus funcionarios, igualdad de oportunidades para que puedan alcanzar sus metas laborales, ser reconocidos por su buen desempeño y premiar en la medida de sus posibilidades y recursos, el desempeño extraordinario.

**Artículo 24:** Toda persona que labore en la ONF tiene el deber de:


- a) Respetar y acatar las decisiones de la Oficina.
- b) Tratar digna y respetuosamente a los compañeros de trabajo, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, miembros de las organizaciones y cualquier otra persona que se contacte con la ONF.
- c) Evitar criticar o hacer comentarios negativos o subjetivos sobre una persona y mucho menos en su ausencia.
- d) Toda crítica o comentario sobre el trabajo de los demás compañeros, deberá hacerse en forma constructiva, con base en fundamentos del objeto y los objetivos del trabajo.
- e) Evitar en todo momento las bromas pesadas o chistes con contenido peyorativo, racista, discriminatorio, vulgar o sexual.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

- f) Cuando exista una situación de conflicto con un colaborador, se deberá realizar las críticas a la persona en forma objetiva, sin apasionamientos, en un ambiente propicio y en primer lugar en forma privada.
- g) Cuando la situación de conflicto no se mejore, se deberá buscar un testigo y si la situación persiste, elevar una nota formal al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva si el caso lo amerita.
- h) Cuidar con esmero los bienes de la ONF.


**Artículo 25:** Toda persona que labore en la ONF tiene el derecho de:

- a) Ser respetado por su condición de género, edad, grupo étnico, físico o por sus creencias y convicciones religiosas, políticas o deportivas. Todas las personas son iguales como personas, y en consecuencia tienen el derecho a ser tratadas de acuerdo a ello.
- b) Laborar en un ambiente sano, libre de amenazas o acoso de cualquier tipo.
- c) A tener un trato digno y respetuoso por parte de sus colaboradores y jefes.
- d) Negarse a realizar trabajos denigrantes, insalubres o que vayan en contra de los intereses y principios de la ONF.
- e) Negarse a realizar trabajos que vayan más allá de condiciones razonables o no establecidas en su contrato de trabajo.
- f) A denunciar actos ilegales, situaciones claramente anómalas o que vayan en contra de los principios e intereses de la organización. Así mismo tendrá derecho a ser protegido de posibles represalias por tal denuncia.
- g) A comunicarse abiertamente con las instancias necesarias de la ONF para solicitar información pertinente sobre su trabajo, sus derechos o sus deberes.
- h) A mantener relaciones de amistad con cualquier persona en la empresa.
- i) A tener una vida íntima privada.
- j) A argumentar y justificar desconocimiento sobre áreas que no son de su competencia.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Artículo 26:** Los funcionarios o miembros de Junta Directiva que participen en un grupo o sesión de trabajo, ya sea con los propios colaboradores o personas ajenas a la ONF deberán de:

- a) Mantener siempre una postura respetuosa con respecto a la opinión de los demás.
- b) Escuchar y atender las observaciones que le sean hechas.
- c) Abstenerse de interrumpir, realizar gestos despectivos o abandonar (cuando no sea estrictamente necesario) cuando alguna persona interviene.
- d) Evitar en todo momento desautorizar o debatir frente a desconocidos o en público las opiniones, conductas o decisiones que tomen colaboradores.
- e) Evitar emitir comentarios de cualquier tipo sobre aspectos relacionados con negociaciones o asuntos internos, en las instalaciones que no sean de la ONF, en condiciones inseguras o no discrecionales (en presencia de personas no involucradas).
- f) Evitar monopolizar la palabra y dar la oportunidad para que todos los presentes participen según el orden de intervención que se dé.
- g) Interpretar cuando un tema ha sido agotado y no conviene insistir sobre el mismo.
- h) Intervenir y asumir tareas que por su conocimiento, experiencia o competencias pueda resolver o brindar una opinión calificada.
- i) Preguntar, solicitar y aceptar ayuda sobre temas y/o labores que no son de su competencia o que por alguna razón desconozca.
- j) Apoyar y ayudar en la medida de sus posibilidades y competencias a quien o quienes soliciten su ayuda en cualquier campo.
- k) Facilitar y poner de su parte para que los objetivos del grupo sean alcanzados de la mejor manera posible.
- l) Prevenir y mantener una actitud vigilante por los intereses de la ONF, la integridad de sus actividades, la seguridad personal de los compañeros de trabajo y los bienes de la empresa.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**CAPITULO V: Principios para la conducta en las negociaciones de la ONF de cualquier tipo:**

**Artículo 27:** Queda prohibido que cualquier persona actuando a nombre de la ONF cobre por servicios que la ONF no ha definido.

**Artículo 28:** Queda absolutamente prohibida la aceptación o entrega de dádivas, sobornos o cualquier otro tipo de beneficios en nombre de la ONF, a cambio de obtener o prestar un contrato o servicio u obtener ventajas impropias.

**Artículo 29:** Así mismo la Junta Directiva de ONF valorará y hará lo necesario para denunciar o poner en evidencia, cuando así lo considere y cuando cuente con pruebas necesarias a personas o entidades, que realicen prácticas impropias y perjudiquen los intereses de la Oficina.

**Artículo 30:** Queda absolutamente prohibido ofrecer, vender o pactar contratos o servicios que la ONF no pueda honrar y/o que no posea o no pueda subcontratar. Tampoco podrá ofrecer los servicios ya comprometidos y que limiten seriamente su capacidad.

**Artículo 31:** La ONF cumplirá con las obligaciones tributarias y legales del país.

**Artículo 32:** La ONF actuará de acuerdo al principio de que todo trabajo es digno, merece profundo respeto y debe ser justa y oportunamente retribuido.


**Artículo 33:** Todo cliente, proveedor, vecino, y colaborador deberá ser tratado con dignidad y respeto, en cualquier parte del mundo donde se haga contacto con él.

**Artículo 34:** No se permitirá difamar o denigrar el trabajo de los competidores, proveedores, aliados, vecinos o clientes, ni aun cuando estos lo hicieren sobre la ONF. Toda alusión, reclamo, declaración pública, demanda o recurso presentado en contra cualquiera de ellos, será por aspectos de justa causa, en defensa de los intereses de la ONF y sus miembros, por causa de competencia desleal o por incumplimiento de aspectos contractuales.

**Artículo 35:** Los clientes de la ONF no deben ser condicionados a aceptar productos o servicios que no desean a cambio de otro producto o servicio que si esperan.

**Artículo 36:** Queda absolutamente prohibido establecer relaciones de cualquier tipo con personas o entidades vinculadas con el narcotráfico, el lavado de dinero, el trasiego o explotación sexual de personas, que utilicen o exploten directa o indirectamente el trabajo infantil para sus fines y lucros, mano de obra forzada o



 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

involuntaria, o que abiertamente fomenten o practiquen la discriminación racial o de minorías.

#### **CAPITULO VI: Principios para la gestión de los bienes de la ONF:**

**Artículo 37:** Se exige el uso correcto de los recursos para fines exclusivamente de la ONF.

**Artículo 38:** Utilizar las instalaciones, equipos y otros bienes de la ONF, solo para actividades que estén relacionadas con el objetivo de trabajo que les corresponde.

**Artículo 39:** El uso, abuso, desuso y mal uso que se le pueda dar a los bienes de la ONF es responsabilidad de los funcionarios a quienes se les ha confiado expresamente en primer lugar y del Director quien tiene bajo su responsabilidad la actuación y el desempeño de los colaboradores.

**Artículo 40:** Toda negociación, trueque, donación o eliminación de bienes de la ONF, serán autorizados por la Junta Directiva utilizando los procedimientos establecidos para ello.


#### **CAPITULO VII: Principios de transparencia:**

**Artículo 41:** Las organizaciones miembros de los subsectores representados en la ONF tendrán derecho y recibirán la información periódica, completa y veraz o cuando así lo soliciten de todas las actividades y cumplimiento de planes de la Oficina.

**Artículo 42:** Se mantendrá una absoluta transparencia acerca de la gestión de sus finanzas, la gestión ambiental, operativa, así como las relaciones contractuales o de otro tipo, para con las entidades reguladoras o auditoras con autoridad debidamente habilitadas que así lo soliciten.

**Artículo 43:** Toda entidad financiera que por razones de financiamiento, negociación u otras razones justificadas, requiera de los estados financieros de la ONF, copia de contratos o títulos, estos le serán entregados sin ninguna restricción, condicionamiento o parcialización por las personas u organismos debidamente autorizadas para ello.

**Artículo 44:** Todo funcionario de la ONF tendrá derecho, en la medida de las posibilidades de la Oficina, a obtener completa y oportunamente los datos y la información necesarios y suficientes para la ejecución de sus responsabilidades y funciones.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Artículo 45:** Para con los proveedores se mantendrá una relación transparente y veraz de la situación y las posibilidades reales de la ONF, se mantendrá actualizada y abierta la lista de las deudas contraídas y en ningún momento se buscará tergiversar, esconder u olvidar las deudas contraídas por la Oficina.

#### **CAPITULO VIII: Sobre el trámite y la atención de quejas y faltas a la presente política:**

**Artículo 46:** Todo colaborador podrá presentar, por escrito o en forma verbal al Director Ejecutivo o la Junta Directiva, las denuncias o consultas sobre actividades relacionadas con la presente política, quienes en forma inmediata, deberán iniciar las respectivas acciones para corroborar, descartar, actuar o responder ante las denuncias o consultas realizadas.

**Artículo 47:** El (la) Director(a) Ejecutivo(a) está en la obligación de documentar, actuar, responder y/o elevar (cuando se inhíba de su competencia) los casos denunciados y registrarlos tal y como le fueron entregados.

**Artículo 48:** La Junta Directiva actuará como un comité de ética, en los casos calificados y tendrá como parte de sus funciones:


- a) Fomentar el conocimiento y difusión de la presente política.
- b) Velar por el cumplimiento de los preceptos establecidos en ella.
- c) Interpretar la política de ética y conducta organizacional.
- d) Resolver los conflictos que sean sometidos a su conocimiento.

**Artículo 49:** Las resoluciones de la Junta Directiva son recomendaciones de carácter vinculante para las personas a quienes está dirigida la política y quienes tomarán las medidas según sus competencias para aplicar lo dispuesto por la misma.

**Artículo 50:** La(s) persona(s) que estén siendo afectada(s) por una denuncia o pesquisa, no podrán ser juez y parte en las actividades que analizan su caso o determinan las posibles sanciones.

#### **CAPITULO IX: Sobre las medidas y otras disposiciones disciplinarias en actividades que lo ameritan:**

**Artículo 51:** La ONF actuará rápida y responsablemente para tratar comportamientos y actitudes contrarias y que entren en conflicto con lo establecido en esta política.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Artículo 52:** Toda violación directa o indirecta (por ejemplo a través de otros) a lo establecido en esta política, así como el ocultamiento o encubrimiento es merecedor de las sanciones establecidas y tipificadas en la política administrativa respectiva, y según la gravedad por las establecidas en las leyes del país.


**Artículo 53:** Serán atenuantes a la aplicación de las sanciones el hecho de la denuncia o auto denuncia (o reconocimiento explícito) y la puesta en evidencia de situaciones contrarias a lo establecido en las políticas de la ONF.

**Artículo 54:** El desconocimiento de las leyes o políticas de la ONF no será una excusa válida para violar o evitar ser sancionado por lo establecido en ellas.

**Artículo 55:** Para la aplicación de sanciones se deberá tomar en cuenta:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La gravedad del daño a la organización y a terceros.
- c) Las posibles lesiones o riesgos causados.
- d) Si existe infracción a la ley.
- e) La intencionalidad y alevosía de la infracción.
- f) Si la infracción se produjo con continuidad.
- g) El grado de involucramiento en la infracción.
- h) Los antecedentes personales del involucrado.
- i) El puesto de trabajo y el grado de responsabilidad que tiene dentro de la ONF.
- j) El grado de cooperación y apertura que tuvo la persona para esclarecer e investigar los hechos.
- k) La veracidad y solidez de las pruebas, evidencias y/o testimonios.
- l) Las dudas razonables que pudieran establecerse.
- m) La conveniencia para la ONF.

**Artículo 56:** Toda aplicación de sanciones y otras medidas disciplinarias deberá ser proporcional a los puntos anteriormente establecidos.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Artículo 57:** En una situación de denuncia por acoso (de cualquier tipo) se debe asegurar que las supuestas víctimas o victimarios realmente lo sean y tratar el caso con la rapidez, severidad y la seriedad que merece la situación. Cuando se reciba tal denuncia, la persona a cargo de la misma deberá inmediatamente tomar las medidas necesarias para corroborar la situación y proteger a la(s) posibles víctima(s) de forma efectiva.


**Artículo 58:** Toda denuncia por hurto o malversación de recursos requiere de pruebas y la aplicación de las medidas indagatorias que sean necesarias.

**Artículo 59:** La presentación de toda denuncia requiere de un tratamiento discrecional y de protección efectiva ante posibles represalias por parte de quienes la reciben.

**Artículo 60:** Toda persona tiene derecho a presentar las pruebas de descargo que considere necesarias ante las dudas y la inminente aplicación de sanciones.

**Artículo 61:** Se parte del principio de que toda persona es inocente, o actuó de buena fe hasta que se pruebe lo contrario.

**Artículo 62:** La ONF no tomará represalias contra sus colaboradores, por actividades que siendo no aprobadas por la organización y consideradas no graves, sean efectuadas de buena fe.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

## GLOSARIO:

**Acoso:** Toda presión o agresión que se ejerce contra una persona de manera velada o explícita para obtener ventajas o beneficios impropios, favorecer, ocultar o realizar hechos ilícitos o para perjudicar a terceros. Hostigamiento que la víctima sufre para ejecutar actos contra su voluntad. Obtención de favores mediante la amenaza de represalias, la promesa de mejoramiento de estatus laboral, privilegios o la simple estabilidad laboral. También se considera acoso a las agresiones psicológicas, verbales o físicas de cualquier tipo que sufre la víctima. Asignación de tareas o responsabilidades denigrantes o discriminatorias a una persona por opiniones emitidas, por testimoniar o denunciar algo contra un tercero.

**Acoso sexual:** Agresiones que una persona ejerce sobre otra para obtener favores sexuales mediante la intimidación, la amenaza de represalias o discriminación, insinuaciones veladas o abiertas, presión psicológica, roce corporal explícito y persistente. Interés sexual inoportuno e indeseado por la víctima. Involucra también los comentarios lascivos, discusiones sobre superioridad sexual, bromas o chistes de tipo sexual, los favores sexuales para conseguir estatus laboral o un empleo. Así mismo se considera acoso sexual, cuando habiendo denunciado una situación de acoso sexual la víctima es obligada a cambiar de puesto, a callar o cuando al victimario no se le sanciona y más bien se le premia de una forma abierta o velada.

**Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, podría aprovechar para beneficio propio o de un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.


**Compromiso:** Cualquier estipulación contenida en un contrato. Cualquier tipo de acuerdo u obligaciones que adquieren las partes para ejecutar una acción, una obra, un proyecto o contrato. Cualquier obligación jurídica concreta.

**Dádiva:** cualquier regalo o donativo desinteresado. Obsequios o presentes que se dan gratuitamente.

**Denigrante:** Acto ofensivo, injurioso, oprobioso, humillante o deshonoroso que va en contra de la dignidad y los valores de alguien.

**Desautorizar:** Quitar autoridad, desacreditar, degradar o desaprobar lo dicho o hecho por alguien.

**Dignidad:** Referente a la honorabilidad, orgullo, honra, nobleza, respeto y decoro de una persona. Conjunto de valores que rigen la conducta de una persona.

 <p>OFICINA NACIONAL FORESTAL</p>	<p><b>Política de ética y conducta organizacional de la Oficina Nacional Forestal</b></p>	<p><b>POL Nº 02</b></p>
		<p>Fecha de aprobación: 30 de setiembre del 2009, modificada mediante acuerdo 276.7 del 27 de julio de 2016.</p>

**Entidad:** Organismo internacional o entidad fiscalizadora como la Contraloría General de la República, MIDEPLAN, MIH, FONAFIFO, SINAC, FAO entre otros.

**Ética:** La ética es la rama de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que rigen el comportamiento del hombre en la sociedad.

**Gestionar:** Actividades coordinadas para lograr los objetivos de la entidad y que va más allá de la simple administración de las mismas.

**Junta Directiva:** Se refiere a la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal.

**Integridad:** Referente a la honradez, probidad, rectitud, moralidad, decencia o lealtad de una persona. Contrario a corrupción y la deshonestidad. También se habla del grado de solidez y veracidad de la información o los datos.

**Impropio:** Actitudes, actos o hechos improcedentes, inadmisibles, falsos, inconvenientes, incongruentes, ajenos o contrarios a lo que se considera adecuado, oportuno, correcto o legal.

**LEY FORESTAL:** Ley 7575

**ONF:** Oficina Nacional Forestal.

**Responsabilidad:** Compromisos u obligaciones asumidas por el cargo o puesto de trabajo que se tienen dentro de la organización. Respuesta a las obligaciones legales o contractuales. Actitud ante los retos y desafíos que le son atribuibles o son de su competencia. Virtud de enfrentar las consecuencias por las acciones y actos de su autoría o de las personas que actúan bajo su dirección. Esta puede ser entendida como cargo, compromiso u obligación que sume una persona cuando le son asignados en la organización. También significa la imputabilidad o posibilidad de ser considerado sujeto de una deuda u obligación, también puede interpretarse como la virtud de ser la causa de los propios actos, es decir, de ser libre y otra interpretación válida es definirla como deber de asumir las consecuencias de los propios actos o decisiones.

**Transparencia:** Principio que subordina la gestión de las empresas y a sus líderes a las reglas establecidas y la expone a la observación directa de los grupos de interés. Así mismo implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.